## ACUERDO No. SE-IP-014-2019

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 8 del Decreto No. 82-2004 de fecha 28 de mayo del año 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad, y en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo CD-IP No. 004-2017 de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), delegó en el Secretario Ejecutivo, la facultad de resolver de acuerdo a la sana administración, toda solicitud referente a recursos humanos en lo concerniente a reclutamiento, selección, *nombramientos*, ascensos, promoción, capacitación, desarrollo de carrera, así como cancelación de personal por retiro voluntario, autorizándosele para que concilie los montos y mecanismos de pago, en concepto de prestaciones e indemnizaciones laborales; además de la aprobación de licencias y permisos con o sin goce de salario, hasta por un año prorrogable, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Personal, incluyendo la autorización para los Directores, Auditora, Inspector(a) y la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, amplió la delegación de facultades referentes al recurso humano del Instituto de la Propiedad, delegando al Secretario Ejecutivo, la facultad de realizar el nombramiento interino de aquellos funcionarios que por disposición de ley, es atribución de ese Consejo Directivo su nombramiento, en tanto ese órgano de dirección superior procede a nombrar en propiedad a dichos funcionarios.



**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad establece en su artículo 19, que el Instituto de la Propiedad por medio del funcionario legalmente autorizado podrá realizar nombramientos de empleados en forma interina, cuando tenga que sustituir temporalmente a un empleado regular o permanente, que por circunstancias especiales, este último no pueda prestar el servicio por casos de enfermedad, licencia, riesgo profesional o para cubrir una plaza vacante que se encuentran en proceso de contratación etc., u otra causa de suspensión de los servicios, debiendo en todo caso acreditar el interino la idoneidad para el cargo.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; 1, 19 y demás aplicables del Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad y el Acuerdo CD-IP No. 009-2017 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad en fecha 9 de marzo del 2017.

## ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar interinamente a la ciudadana ANA BELINDA VELÁSQUEZ GARCÍA, en el cargo de INSPECTORA GENERAL del Instituto de la Propiedad, a partir del quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con un salario mensual de sesenta mil lempiras (L. 60,000.00).

**SEGUNDO:** Se instruye al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de la Propiedad, darle cumplimiento al presente Acuerdo conforme a los procedimientos administrativos y legales vigentes. **CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.** 

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA SECRETARIO EJECUTIVO

LUIS ALBERTO TORRES CALIX
SECRETARIO GENERAL



## **CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, CERTIFICA el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO No. SE-IP-014-2019. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 del Decreto No. 82-2004 de fecha 28 de mayo del año 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad, y en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo CD-IP No. 004-2017 de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), delegó en el Secretario Ejecutivo, la facultad de resolver de acuerdo a la sana administración, toda solicitud referente a recursos humanos en lo concerniente a reclutamiento, selección, nombramientos, ascensos, promoción, capacitación, desarrollo de carrera, así como cancelación de personal por retiro voluntario, autorizándosele para que concilie los montos y mecanismos de pago, en concepto de prestaciones e indemnizaciones laborales; además de la aprobación de licencias y permisos con o sin goce de salario, hasta por un año prorrogable, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Personal, incluyendo la autorización para los Directores, Auditora, Inspector(a) y la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, amplió la delegación de facultades referentes al recurso humano del Instituto de la Propiedad, delegando al Secretario Ejecutivo, la facultad de realizar el nombramiento interino de aquellos funcionarios que por disposición de ley, es atribución de ese Consejo Directivo su nombramiento, en tanto ese órgano de dirección superior procede a nombrar en propiedad a dichos funcionarios. CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad establece en su artículo 19, que el Instituto de la Propiedad por medio del funcionario legalmente autorizado



podrá realizar nombramientos de empleados en forma interina, cuando tenga que sustituir temporalmente a un empleado regular o permanente, que por circunstancias especiales, este último no pueda prestar el servicio por casos de enfermedad, licencia, riesgo profesional o para cubrir una plaza vacante que se encuentran en proceso de contratación etc., u otra causa de suspensión de los servicios, debiendo en todo caso acreditar el interino la idoneidad para el cargo. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; 1, 19 y demás aplicables del Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad y el Acuerdo CD-IP No. 009-2017 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad en fecha 9 de marzo del 2017. ACUERDA: PRIMERO: Nombrar interinamente a la ciudadana ANA BELINDA VELÁSQUEZ GARCÍA, en el cargo de INSPECTORA GENERAL del Instituto de la Propiedad, a partir del quince (15) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), con un salario mensual de sesenta mil lempiras (L. 60,000.00). SEGUNDO: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de la Propiedad, darle cumplimiento al presente Acuerdo conforme a los procedimientos administrativos y legales vigentes. CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE. (F y S) JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, SECRETARIO EJECUTIVO. (F y S) LUIS ALBERTO TORRES CALIX, SECRETARIO GENERAL, SECRETARÍA EJECUTIVA. Para constancia se firma la presente certificación a los guince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

LUIS ALBERTO TORRÉS CÁLIX

SECRETARIO GENERAL DE SECRETARÍA EJECUTIVA